

SECRETARIA:

Majagual, 24 de mayo de 2024.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde se evidencia que por error aritmético se sumaron depósitos judiciales descontados y devueltos a la demandada ALEXIS BALMACEDA PALACIOS, como parte de pago del acuerdo suscrito entre las partes y aprobado por este Despacho, lo que conlleva a la terminación del proceso de manera errónea.

Sírvase proveer.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, veinticuatro (24) de marzo del Dos Mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo No 2020-00046-00

Oteado el expediente observamos falencias en el auto que ordena la terminación, proferido en el proceso de la referencia.

Que, por un error aritmético en el auto de fecha 09 de abril de 2024, se ordenó la terminación del proceso de la referencia debido a que la suma de los depósitos descontados a las demandadas ALEXIS BALMACEDA PALACIOS Y OLGA ISABEL ALEMAN OSPINO, dan un total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.993.639 M/Cte), lo cual sobrepasa el valor establecido en el acuerdo aprobado en auto de fecha 18 de noviembre de 2021; pero se evidencia que en el mismo auto se ordena la entrega a favor de la señora ALEXIS BALMACEDA OSPINO, de los depósitos judiciales descontados a su nombre, lo cual da un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.485.976), lo que llevó a una confusión al suscrito en el sentido que se indicó que este valor se entregó al demandante; siendo así, como el monto total del acuerdo suscrito por las partes es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.850.000) y a la fecha solo se ha entregado a la parte demandante los depósitos judiciales descontados a la demandada OLGA ISABEL ALEMAN OSPINO, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$5.364.024 M/Cte), queda un saldo pendiente de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.485.976, oo M/Cte).

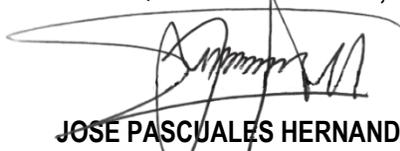
En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto de fecha 09 de abril de 2024, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, en el sentido que, el proceso seguirá con su trámite respectivo hasta que se cumpla con el acuerdo establecido por la partes.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

CORRIJASE los numerales 2, 3, 4, 5 y 6, que ordena la terminación del proceso, desglose de título valor, devolución de depósitos judiciales a favor de las demandadas, levantamiento de medidas cautelares y archivo del proceso, en el sentido que se **ORDENA** mantener el proceso de la referencia en secretaria para que siga su trámite hasta que se cumpla con el acuerdo suscrito entre las partes y aprobado por éste Despacho mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c46125cbc1889022f577ed46a41598005431613ce005c682986af132f022c7**

Documento generado en 24/05/2024 03:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>